

Dolores Martínez Serrano, doña María Cristina Alcaide Pérez, don Adolfo José Alcaide Pérez, doña María Isabel Bouzas Bermejo, don Carlos Alcaide Pérez, doña Encarnación Aceves Martín, doña Adelaida Alcaide Cano, doña Esperanza Cólera Jiménez, doña Ana Cano Villalta, todos ellos en situación de rebeldía, y don Augusto Javier Alcaide Pérez, don Francisco Enrique Cano Villalta y los herederos de doña Margarita Alcaide Cano, representados en la primera instancia del juicio por el Procurador Sr. Martínez Torregrosa, ya cesado en el ejercicio de su cargo.

FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Aldana Ríos, en nombre y representación de don Ramón Rojas León, contra la Sentencia dictada en el juicio al que el referenciado rollo de Sala se contrae, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia recurrida, condenando al recurrente al pago de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelante y Apelado por providencia del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia.

En Cádiz, a veinticuatro de junio de dos mil dos.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 733/2002. (PD. 2148/2002).

Pza. de la Constitución, s/n. Planta baja.

Fax:

Tel.: 957/00.24.22-23.

N.I.G.: 1402100C20020005460.

Procedimiento: Suspensión de pagos 733/2002. Negociado: PS.

Sobre: Idem.

De: Incoelec Córdoba, S.L.

Procurador: Sr. Escribano Luna, Jerónimo.

Letrado: Sr. Del Rey Marín, Manuel.

EDICTO

Don Francisco de Asís Durán Girón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Seis de Córdoba.

Hace saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Incoelec Córdoba, S.L. (CIF B-14442115), con domicilio social en Córdoba, calle Vázquez Aroca, núm. 4, habiendo designado como interventor/es judicial/es a don Francisco José Carrillo Andrés, don Pedro Crespo Priego y «Cajasur».

Dado en Córdoba, a tres de julio de dos mil dos.- El Magistrado-Juez. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 51/2001. (PD. 2122/2002).

Tomás Heredia, 26.

Fax: Tel.:

NIG: 2906742C20010000515.

Procedimiento: Menor Cuantía 51/2001. Negociado: M1.

Sobre: Cancelación Hipoteca.

De: Doña Angeles Navarrete Fernández.

Procurador: Sr. Santiago Suárez de Puga Bermejo.

Letrado/a: Sr./a.:

Contra: Mercantil Promotora Financiera de Córdoba, S.L. Manuel Tores González y Susana Méndez Naranjo.

Procuradora: Sra. Rivas Salvago, Alicia.

Letrada: Sra. Ponce Arianes, Carmen.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 51/2001 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 15, de Málaga, a instancia de Angeles Navarrete Fernández contra Mercantil Promotora Financiera de Córdoba, S.L., Manuel Tores González y Susana Méndez Naranjo sobre Cancelación Hipoteca, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la Ciudad de Málaga, a veintitrés de abril de dos mil dos. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía tramitados en este Juzgado bajo el número 51/01, a instancia de doña Angeles Navarrete Fernández, representada por el Procurador don Santiago Suárez de Puga Bermejo, contra don Manuel Tores González, doña Susana Méndez Naranjo, terceros que pudieran verse afectados en el presente procedimiento, todos ellos en situación procesal de rebeldía, y Entidad Gestianzur, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Alicia Rivas Salvago, sobre cancelación de hipoteca.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Santiago Suárez de Puga Bermejo, en nombre y representación de doña Angeles Navarrete Fernández, contra don Manuel Tores González, doña Susana Méndez Naranjo, terceros que pudieran verse afectados en el presente procedimiento y Entidad Gestianzur, Sociedad Anónima, debo decretar la cancelación total de la hipoteca constituida en fecha veintidós de junio de 1998 sobre la finca registral número 6.023, al tomo 1.905, libro 121, folio 135 del Registro de la Propiedad número 6 de Málaga, a favor de Promotora Financiera de Córdoba, S.A, Entidad de Financiación (hoy Gestianzur, S.A), debiendo los demandados estar y pasar por dicha declaración, acordando librar mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número 6 de Málaga, firme que sea la presente resolución, a fin de que proceda a la cancelación de dicha garantía real, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costa, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes, por mitad.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así, por ésta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Manuel Tores González y Susana Méndez Naranjo, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga, a siete de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 620/2001. (PD. 2150/2002).

Tomás Heredia, 26.

Fax: Tel.

NIG: 2906742C20010015706.

Procedimiento: J. Verbal (N) 620/2001. Negociado: S8.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Sergio Acedo Pérez.

Procurador: Sr. Eduardo Magno Gómez.

Letrado: Sr. Rodríguez Peña, Ignacio.

Contra: Don Simón Fatih Mohamed y Consorcio de Compensación de Seguros.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 620/2001 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de Sergio Acedo Pérez contra Simón Fatih Mohamed y Consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a diez de junio de dos mil dos. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 620/01, a instancia de don Sergio Acedo Pérez, representado por el Procurador don Eduardo Magno Gómez y defendido por el Letrado Sr. Rodríguez Peña, contra don Simón Fatih Mohamed, en situación procesal de rebeldía, y Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Sr. Abogado del Estado, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eduardo Magno Gómez, en nombre y representación de don Sergio Acedo Pérez, contra don Simón Fatih Mohamed y Consorcio de Compensación de Seguros, en reclamaciones de cantidad, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Condenar a don Simón Fatih Mohamed y Consorcio de Compensación de Seguros a que, de forma solidaria, abonen al Sr. Acedo Pérez la suma de quinientos trece euros con nueve céntimos (513,09 euros), en concepto de daños materiales ocasionados al vehículo de su propiedad, si bien aplicando al Consorcio la franquicia de 420,71 euros.

2.º Condenar a los referidos demandados al abono del interés legal de las respectivas sumas objeto de condena desde la fecha de interposición de la demanda.

3.º Imponer al Sr. Fatih Mohamed las costas ocasionadas al demandante por su intervención, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas devengadas por la intervención del Consorcio de Compensación de Seguros.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá presentarse en el plazo de cinco días, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Simón Fatih Mohamed, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de junio de dos mil dos. La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 220/2002. (PD. 2132/2002).

C/ Párroco Juan A. Jiménez Higuero, 31.

Fax: Tel. 952/47.67.66.

NIG: 2905441C20021000207.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 220/2002.

Negociado: CC.

Sobre:

De: Entidad Promociones Xuquira, S.L.

Procurador: Sr. López Alvarez, Antonio.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Doña Anne Elizabeth Bhatia.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 220/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola a instancia de Entidad Promociones Xuquira, S.L. contra Anne Elizabeth Bhatia sobre Falta de pago, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juez que la dicta: Don Francisco Escobar Gallego.

Lugar: Fuengirola.

Fecha: Treinta de mayo de dos mil dos.

Parte demandante: Entidad Promociones Xuquira, S.L.

Abogado:

Procurador: López Alvarez Antonio.

Parte demandada: Anne Elizabeth Bhatia.

Objeto del Juicio: Desahucio por falta de pago.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la representante de Promociones Xuquira, S.L., debo acordar y acuerdo tener por resuelto el contrato de arrendamiento que ésta tiene con la demandada doña Anne Elizabeth Bhatia del local comercial sito en la planta baja del Edificio Don Alfonso II núm. 6, en calle General Mola, en Fuengirola; acordándose el Desahucio y lanzamiento de la demandada de dicho local si no lo desaloja voluntariamente. Se condena a la demandada al pago de las costas causadas en esta primera instancia.

Contra esta Resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Anne Elizabeth Bhatia, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a tres de julio de dos mil dos.- El/La Secretario.